



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN N° 102-2024-MDJM-OGAF**

Jesús María, 26 de junio de 2024

**VISTOS:**

La solicitud con Documento N° 2024-04678, de fecha 05 de marzo de 2024, la señora Bell Beth Castañeda Meléndez, en su condición de representante legal de la empresa Break Ya Eventos S.A.C., con RUC N° 20611835818, el Informe N° 134-2024-MDJM-GDHP-SGEC, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 399-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2024-04678, de fecha 05 de marzo de 2024, la señora Bell Beth Rosa Castañeda Meléndez, identificada con DNI N° 41046327, representante legal de la empresa BREAK YA EVENTOS S.A.C., con RUC N° 20611835818, solicitó la devolución de los pagos efectuados a la Municipalidad de Jesús María el día 01 de marzo de 2024, correspondiente a los comprobantes N° 0840303 y N° 0840304, por los valores de S/ 4,000.00 y S/ 2,000.00 Soles respectivamente, depósitos efectuados por los conceptos de alquiler y garantía de alquiler de la Concha Acústica del Campo de Marte para realizar un concierto el día 23 de marzo de 2024, adjuntando los comprobantes de pago originales y señalando que el motivo de la devolución es debido a la cancelación del concierto por motivos de fuerza mayor;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe N° 134-2024-MDJM-GDHPS-SGECD, de fecha 28 de mayo de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, informa que el evento a llevarse a cabo en las instalaciones de la Concha Acústica del Campo de Marte a cargo de la empresa Break Ya Eventos no se realizó por motivos de fuerza mayor y por los mantenimientos que se han venido realizando a las áreas verdes de la Concha Acústica del Campo de Marte, en razón de lo cual opina que procede la devolución de dinero solicitado por la administrada, precisando que ha verificado que se ha cumplido con adjuntar vigencia de poder, copia del DNI del representante original de la liquidación de pagos (C39 Y C40) y original de los recibos N° 0840303 y N° 0840304;;

Que, mediante Informe N° 399-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 24 de junio de 2024, la Oficina de Tesorería informa que se ha revisado la información y se verificó que con fecha 01 de marzo de 2024, se realizó el pago por concepto de alquiler y garantía de alquiler de la Concha Acústica del Campo de Marte por la señora Bell Beth Rosa Castañeda Meléndez, representante legal de la empresa BREAK YA EVENTOS S.A.C., quien presentó los recibos originales N° 0840303 y 0840304, los cuales se encuentran registrados en el Expediente SIAF N° 1189-2024, por consiguiente, expresa que la administrada sí cumple con los requisitos para la devolución de los montos de S/ 4,000.00 y S/ 2,000.00 Soles respectivamente, depósitos efectuados por los conceptos de alquiler y garantía de alquiler de la Concha Acústica del Campo de Marte, cuyos lineamientos y procedimientos se encuentran estipulados en el numeral 6.2 Disposiciones Generales y 7.2.2 Devolución de deudas no tributarias, literal c) de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución para la devolución de dinero;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...);"

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno de la Oficina de Tesorería;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la administrada BREAK YA EVENTOS S.A.C., con RUC N° 20611835818, por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles) por concepto de arrendamiento y S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) por concepto de garantía de arrendamiento, en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la devolución de dinero autorizada en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

.....  
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS  
Oficina General de Administración y Finanzas



